



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y BUEN USO DE
LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

DIRECTIVA Nº 007-2018-MPH/17

APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº 039-2018-MPH/A

ELABORADO POR LA UNIDAD DE PRESUPUESTO Y PLANES.

ÁREAS INVOLUCRADAS: TODAS LAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APROBACIÓN: 19/07/2018

FOLIOS: 12

Ayacucho - Perú





DIRECTIVA N°007-2018-MPH/17

DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS OTORGADOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1°.- OBJETIVOS

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los mecanismos para el otorgamiento y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga a las Municipalidades de los Centros Poblados.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos administrativos para la ejecución y control de las transferencias financieras que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga a las Municipalidades de los Centros Poblados para la atención de la delegación de funciones.

Artículo 3°.-BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27185 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785 – Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27783 – Ley de la Descentralización.
- Ley N° 28458 – Ley que Establece Plazo para la Adecuación de las Municipalidad de Centro Poblados.
- Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la "Directiva para la Fase de Ejecución Presupuestaria"
- Resolución Directoral N° 012-2018-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2018-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual".
- Resolución Directoral N° 014 - 2018-EF/50.01, - que modifica el literal g) del numeral 10.1 del Artículo 10, el numeral 12.3) del Artículo 12 y el numeral 28.2) del Artículo 28 de la Directiva N° 001-2018- EF/50.01.
- Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007.15 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 que modifica la R. D. N° 053-2013-EF/52.03.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, ampliatorias y modificatorias

Artículo 4°.- ALCANCE

4.1. La Directiva es de aplicación a todas las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga que reciben transferencias financieras de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





4.2. A las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, relacionadas con el trámite y otorgamiento de las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 5°.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Las Municipalidades de Centros Poblados representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos delegados, con enfoque de desarrollo sostenible y armónico en su territorio.

5.2. La planificación de los Centros Poblados tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, rendición de cuentas, consistencia con las políticas locales, regionales y nacionales.

5.3. Son transferencias financieras de recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto Institucional en la Apertura de cada ejercicio presupuestal en proporción a su población y servicios públicos delegados aprobados con Resolución de Alcaldía.

5.4. La responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones y servicios delegados transferidos recae en el Alcalde y sus regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados.

5.5. La transferencia financiera se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal.¹

5.6. La delegación de los servicios públicos locales que asuman las Municipalidades de Centros Poblados implica la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados a percibir como contraprestación de los respectivos servicios.

5.7. La percepción de los recursos que recauden, por delegación expresa, las Municipalidades de Centro Poblado, se entenderán como transferencias financieras efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados y realizados.

5.8. Antes del inicio de cada año fiscal, las Municipalidades de los Centros Poblados elaborarán el Plan Operativo Institucional de acuerdo a las necesidades de su territorio, según Formatos 01 y 02, que será aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado. El Plan Operativo Institucional, podrá ser modificado, de acuerdo a las necesidades del Centro Poblado siempre enmarcado en las funciones delegadas según la Ley Orgánica de Municipalidades.

5.9. La evaluación del Plan Operativo Institucional es en forma semestral y anual y es aprobado por el Concejo Municipal de los Centros Poblados, según Formatos 01 y 02.

5.10. Los recursos de las Municipalidades de Centros Poblados están conformados por la generación de ingresos propios que comprenderán recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 6°.- DE LAS TRANSFERENCIAS

¹ Artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



- 6.1. Las transferencias financieras a las Municipalidades de Centros Poblados, por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, será con recursos provenientes del rubro de financiamiento de Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN.
- 6.2. Las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo al calendario de pagos de la Municipalidad Provincial.
- 6.3. La Municipalidad de Centro Poblado aperturará una cuenta corriente, designando dos titulares, para uso exclusivo de la Municipalidad de Centro Poblado
- 6.4. El procedimiento de transferencia financiera a las Municipalidades de Centros Poblados, se inicia con la presentación del oficio por parte de la Municipalidad del Centro Poblado requiriendo dicha transferencia y adjuntando los siguientes documentos:
- 6.4.1. Copia de Resolución de proclamación de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
- 6.4.2. Copia de credencial vigente declarándolo Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.
- 6.4.3. Copia del Plan Operativo Institucional aprobado por el Concejo Municipal del Centro Poblado (al inicio de cada año fiscal)
- 6.4.4. Conformidad de la rendición de la transferencia anterior.
- 6.4.5. Copia del DNI.
- 6.4.6. Si las Municipalidades de Centros Poblados tuviesen ingresos por concepto de Recaudación Directamente Recaudados, remitirán copia de Rendición de cuentas de ingresos y gastos respectivos.
- 6.5. Una vez revisada por parte del área de Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, esta deberá ser derivado a la Unidad de Contabilidad para la afectación presupuestal correspondiente.
- 6.6. La Unidad de Tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada Municipalidad del Centro Poblado de la Provincia de Huamanga.

Artículo 7°.- DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

- 7.1. La Municipalidades de los Centros Poblados, están obligados a elaborar el Plan Operativo Institucional Anual de acuerdo a las necesidades priorizadas de la población de su jurisdicción, los mismos que corresponden ser aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado.
- 7.2. Las Municipalidades de Centros Poblados deberán ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y de racionalidad en concordancia con los objetivos y metas previstas en el Plan de Operativo Institucional Anual.

Artículo 8°.- DE LAS RENDICIONES

- 8.1. Constituyen documento de sustentación de los gastos por las transferencias recibidas, los Comprobantes de Pago originales autorizados por la SUNAT sin borrones ni enmendaduras emitidos a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado; entendiéndose por comprobante de pago los siguientes:

- Facturas
- Recibos de Honorarios Profesionales Electrónico.
- Boletas de Venta.
- Tickets.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



8.2 El pago por concepto de servicios, por mantenimiento de vías, cementerios, limpieza entre otros en la jurisdicción del Centro Poblado, deberán ser sustentados con una Hoja de Servicios Temporales debidamente firmados por el trabajador y copia del DNI de cada trabajador, refrendado por el Alcalde y dos regidores como mínimo, según el Formato 05. La Hoja de Servicios Temporales deberá ser aprobada mediante acto resolutivo de cada Municipalidad de Centro Poblado.

8.3 Se aceptarán el uso de Declaración Jurada, sólo en aquellos casos que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, previa autorización del Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de acuerdo al Artículo 71° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería". El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Teniendo en cuenta que los gastos de movilidad local deben ser detallados, para lo cual utilizar el Formato N° 06.

8.4 Se aceptarán gastos de Gestión del Alcalde y Regidores designado a realizar viajes dentro de la jurisdicción de la provincia, los mismos que deberán estar enmarcados en las actividades del Plan Operativo Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado.

8.5 La rendición de los gastos de gestión (por consumo, hospedaje y pasajes) deberán estar debidamente sustentados, indicando los motivos del viaje y gastos efectuados.

8.6 Los comprobantes de pagos sustentados como gastos deberán ser visados tanto por el Alcalde del centro Poblado y por lo menos dos regidores.

8.7 El resumen de los gastos, debe tener el detalle de las fechas, comprobante de pago, razón social, justificación e importe, que serán llenados según el Formato N° 03 de la presente directiva, con la firma del Alcalde del Centro Poblado y dos regidores aprobando dichos gastos, los cuales deberán estar enmarcados en el Plan Operativo Institucional Anual.

8.8 Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados de informar los ingresos y egresos de los Recursos Directamente Recaudados si tuvieran, juntamente con las rendiciones de gastos de las transferencias financieras otorgadas, a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, según los Formatos 03 y 04.

8.9 Los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados están obligados a realizar la rendición de cuentas anualmente, ante la población de su jurisdicción respecto a la ejecución de gastos.

8.10 El alcalde de las Municipalidades de Centro Poblados que culmina su gestión, deben informar al nuevo Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado sobre lo ejecución de gastos y compromisos asumidos, así como los saldos financieros procedentes de la transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huamanga, como de los ingresos propios si tuvieran.

8.11 Los regidores de las Municipalidades de Centros Poblados deberán cumplir la función de fiscalización, de los recursos asignados por la Municipalidad Provincial de Huamanga e ingresos propios que pudiera generar la Municipalidad de Centro Poblado.

8.12 Los plazos para la presentación de las rendiciones será dentro de los 10 días hábiles de cumplido el plazo la transferencia financiera.

Artículo 9°.- DE LAS RESPONSABILIDADES

9.1. La Municipalidad Provincial de Huamanga a través del Área de Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería brindará





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



capacitaciones y asesoramiento, con la finalidad de presentar una rendición adecuada dentro de las normas de Tesorería.

9.2. La responsabilidad en la utilización de las transferencias financieras, para desempeñar las funciones y servicios delegados, recae en el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 134º de la ley de Orgánica de Municipalidades.

9.3. La evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional de las Municipalidades de Centros Poblados estará a cargo del Concejo Municipal del Centro Poblado, el mismo que deberá ser registrado en Acta de Sesión.

9.4. La Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadana, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será las encargadas de brindar el apoyo técnico en el ámbito de su competencia, para una buena gestión de los Centros Poblados.

9.5. La Dirección de Administración y Finanzas a través del Responsable de Control Previo, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva. De existir un mal uso de los recursos transferidos se informará a la instancia respectiva para las acciones correspondientes.

9.6. La Oficina de Control Institucional podrá fiscalizar de oficio el manejo de los recursos transferidos en tanto su capacidad operativa lo permita y/o cuando la Contraloría General de la República lo disponga.

Artículo 10º.- DE LAS PROHIBICIONES

10.1. Queda prohibida la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo – CAS, salvo constituirse como Unidad Ejecutora.

10.2. Las prohibiciones son los mismos que señalan en la Ley de Presupuesto.

10.3. Los recursos de las Transferencias Financieras son para la implementación de las actividades operativas del Plan Operativo Institucional vigente, de la Municipalidad de Centro Poblado.

Artículo 11º.- SANCIONES:

El Incumplimiento de la presente Directiva, se comunicará a la instancia correspondiente para el tratamiento respectivo.

Artículo 12º.- VIGENCIA:

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



FORMATO N° 01

Formato de Plan Operativo Institucional Físico del Centro Poblado (formulación y evaluación).

AÑO:



Programación Física

Cód.	Actividad Operativa (AO)	U.M.	Programación Física												Total	Monto POI S/.
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
AO 1																
AO 2																
AO 3																
AO 4																
AO 5																
AO 6																

Total

U.M. Unidad de medida



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



FORMATO N° 03

FORMATO DE RENDICION DE GASTOS

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE

ALCALDE :

MES :

RUBRO DE FINANCIAMIENTO :

N° ORDEN	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO			DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DETALLE DEL GASTO	IMORTE S/.
		FECHA	CLASE	N°			

RESUMEN DE LA RENDICION:

FONDO HABILITADO :

TOAL GASTO EJECUTADO :

SALDO :

FECHA:

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO

REGIDOR

REGIDOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



FORMATO Nº 04

FORMATO DE INGRESOS DE RDR

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE
ALCALDE :
MES :



Nº ORDEN	DETALLE	COMPROBANTE DE PAGO			DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DETALLE DEL INGRESO	IMORTE S/.
		FECHA	CLASE	Nº			

RESUMEN DE LA RENDICION:

RECAUDACIÓN ACTUAL :
TOTAL SALDO ANTERIOR :
DISPONIBLE :

FECHA:



ALCALDE DEL CENTRO POBLADO

REGIDOR

REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



FORMATO Nº 05

HOJA DE SERVICIOS TEMPORALES

MES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DESCRIPCIÓN	DNI	DIAS TRAB.	PAGO TOTAL S/.	FIRMA

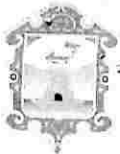
FECHA:

ALCALDE DEL CENTRO POBLADO

REGIDOR

REGIDOR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY Nº 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



FORMATO Nº 06

DECLARACION JURADA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL COMISIONADO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº:

TRABAJADOR Y/O O AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO DE:

CARGO:

Formulo la presente, en virtud del principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley de procedimiento Administrativo General aprobada por la Ley Nº 27444, sujetándose a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente; haber realizado los gastos que detallo a continuación de los cuales no es posibles obtener los Comprobantes de Pago correspondientes:



Nº	FECHA	DESCRIPCION	IMPORTE



En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada.

Lugar y fecha,



ALCALDE DEL CENTRO POBLADO

REGIDOR

REGIDOR

